

SALLIQUELO, 19 DE AGOSTO DE 2.004.

CONSIDERANDO:

Que del estudio y análisis del expte de referencia surge que sería conveniente que los ingresos que signifiquen la venta de ejemplares forestales sean afectados a la cuenta de gastos de Vivero Municipal lo que permitiría autofinanciarse en parte,

Que asimismo estas Comisiones consideran conveniente dejar expresamente determinado la forma de pago de los ejemplares forestales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Establézcanse las pautas para la entrega y venta de la producción de ejemplares del Vivero Municipal.-----

ARTICULO 2º.- Los productores agropecuarios del Distrito de Salliqueló que posean la tasa de Red Vial al día, gozarán de un descuento del 20% sobre el valor final asignado a los ejemplares.-----

ARTICULO 3º.- Créase la cuenta Vivero Municipal, adonde se asignarán los fondos recaudados por la venta de los ejemplares del Vivero Municipal. Los que serán afectados a la cuenta de la partida del Presupuesto de Gastos designada 3.5.1.1.2.23 Gastos Vivero Municipal.-----

ARTICULO 4º.- Modifíquese el art. 160 de la Ordenanza Fiscal el que quedará redactado de la siguiente manera: “ Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de mas de cien (100) ejemplares.”.-----

ARTICULO 5º.- Ordenanza Impositiva Capítulo XXIV Derechos de Venta de Ejemplares en Vivero Municipal Art. 91 Por venta de:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR	PRECIO \$/U
1) Acacia dealbata(4L)	Aromo común	5
2) Acacia melanoxilon(4)	Acacia australiana	3
3) Casuarina cunnninghamiana (4)	Casuarina	3
4) Cupresus sempervirens(4L)	Ciprés horizontal	3
5) Cupresus sempervirens(4L)	Ciprés piramidal	3
6) Cedrus deodara(4L)	Cedro deodara	7
7) Eucalyptus camaldulensis(1L)	Eucalipto colorado	1,5
8) Eucalyptus camaldulensis(4L)	Eucalipto colorado	2
9) Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de adorno	3
10)Eucalyptus sideroxylon(1L)	Eucalipto colorado	1,5
11)Eucalyptus sideroxylon(4L)	Eucalipto colorado	3

12)Eucaliptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	1
13)Eucalyptus viminalis(4L)	Eucalipto blanco	2
14)Melia azederach(RD)	Paraiso	3
15)Pinus halepensis(4L)	Pino tosquero	4
16)Pinus pinaster(4L)	Pino marítimo	4
17)Pinus pinea(4L)	Pino piñonero	4
18)Platanus acerofilia(RD)	Plátano	3
19)Populus 11/70(RD)	Alamo criollo	1,5
20)Populus 11/70 (V)	Alamo criollo	0,5
21)Populus alba(RD)	Alamo plateado	1,5
22)Populus nigra cv. Itálica(RD)	Alamo piramidal	1
23)Populus nigra cv.Itálica(V)	Alamo piramidal	0,5
24)Quercus borealis(RD)	Roble europeo	6
25)Robinia pseudoacacia(RD)	Acacia blanca	3
26)Salix 131/25(RD)	Sauce criollo	2
27)Tamarix sp.(RD)	Tamarisco	2
28)Ulmus sp(RD)	Olmo europeo	2

REFERENCIAS: (rd) raíz desnuda(4L) en envase 4 litros(1L). En envase de 1 litro(10) En envase de 10 litros(V) Varillón sin raíz.-----

ARTICULO 6°.- Los artículos de la Ordenanza Impositiva y Fiscal posteriores al agregado enunciado en el art. anterior serán reordenados conforme la nueva numeración.-----

ARTICULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1117/04.-

 GLADYS N. HERNANDEZ -SECRETARIA-		 JORGE A. HERNANDEZ -PRESIDENTE-
--	--	---